



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS CON LA FEDERACION, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FISICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACION GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. CESP/SE/315/2016 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, EL DR. MANUEL LANZ NOVELO, SECRETARIO EJECUTIVO Y EL L.I. OMAR RENÁN LOPEZ VALLADARES, DIRECTOR DEL CENTRO DE ENLACE INFORMÁTICO (C.E.I.), AMBOS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SOLICITARON LA ADQUISICION DE DIVERSO EQUIPO INFORMATICO PARA DESTINARSE AL CENTRO DE ENLACE INFORMATICO (C.E.I.).

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 3, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PARRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 4 FRACCIÓN IV Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA PRESENTE OPERACION DE ADQUISICION SE EFECTUA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP); CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: **EJERCICIO FISCAL: 2016; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA; SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN; CAPÍTULO. - 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP



CONTRATO 081/2016

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157/2003 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 38 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ADAM RICHAUD, MISMA QUE FUE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 18288*1 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO N°. 0045057660236, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 208 (2003), DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 38 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ADAM RICHAUD, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FOJA 25 A 34 DEL TOMO XCV-B LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DE LA PRIMERA SECCION CON LA INSCRIPCION NUMERO 12,899 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2004.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 12 No. 248 ENTRE CALLE BRAVO Y ALLENDE, COLONIA SAN ROMAN, C.P. 24040, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CSS030815RX2.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES ES: 002030, RENOVADO EL 09 DE MAYO DE 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTICULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP ELITE DESK 800 G2, CON PROCESADOR INTEL CORE I7-6700, MEMORIA DDR4-2133 DE 8 GB, DISCO DURO DE 500 GB7 7200 RPM SATA, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS CON DOWNGRADE A WINDOWS 7 PRO 64 BITS, GABINTE TIPO TORRE, PUERTOS FRONTALES: (2) USB 3.0; (2) USB 2.0 (1 FAST CHARGING); (1) AUDIO LINE IN; (1) AUDIO LINE OUT; PUERTOS POSTERIORES: (6) USB 3.0; (2) PS/2	\$ 18,435.00	\$36,870.00



CONTRATO 081/2016

		(KEYBOARD AND MOUSE); (1) VGA; 2 DISPLAYPORT; (1) AUDIO LINE IN; (1) AUDIO LINE OUT; (1) RJ-45; SLOTS INTERNAS: (1) FULL-HEIGHT PCIE X16 (X4); (1) FULL-HEIGHT PCIE X16; (2) FULL-HEIGHT PCIE X1; TECLADO Y MOUSE ÓPTICO HP CON CONECTOR USB; MONITOR HP V193B CON PANTALLA DE 18.5", RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1366 X 768 PPP, BRILLO DE 200 CD/M2, CONECTOR VGA, PLUG AND PLAY, RELACION DE CONTRASTE DE 5,000,000:1, TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 MS, 3 AÑOS DE GARANTIA EN PARTES MANO DE OBRA Y EN SITIO.		
7	PIEZA	UPS MARCA APC FLOOR STYLE BE550G-LM, CAPACIDAD 550 VA/ 330 WATTS , VOLTAJE DE SALIDA EN USO: 120 V, 50 O 60 HZ, +/-3 HZ, SALIDA DE VOLTAJE EN BATERIA: 115V +/-8%, 50 O 60 HZ, +/-1 HZ, 8 CONTACTOS NEMA 5-15R, 4 CON RESPALDO DE BATERIA Y SUPRESOR DE PICOS Y 4 SOLO SUPRESION DE PICOS, VOLTAJE DE ENTRA: 120 V, 50 O 60 HZ, +/-HZ, TIEMPO DE RECARGA TIPOICO DE 24 HRS, BATERIA SELLADA DE PLOMO LIBRE DE MANTENIMIENTO. TIEMPO DE RESPALDO DE BATERIA DE 3 MINUTOS CON UNA CARGA DE 330 WATTS Y HASTA 13 MINUTOS CON UNA CARGA DE 165 WATTS.	1,280.00	8,960.00
1	PIEZA	UPS MARCA APC,SMART UPS ON LINE 208V, NUMERO DE PARTE: SRT5KXLT , CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA:4.25 KVATIOS / 5.0 KVA, TENSION DE SALIDA NOMINAL: 208V, DISTORSION DE TENSION DE SALIDA: MENOR AL 2%, FRECUENCIA DE SALIDA: 50/60 HZ +/-3 HZ, TOPOLOGIA: DOBLE CONVERSION EN LINEA, ONDA SENOIDAL, SALIDAS: (2) NEMA L6-20R (RESPALDO DE BATERIA), (2) NEMA L6-30R (RESPALDO DE BATERIA). TIEMPO DE RECARGA TÍPICO: 1.5 HORAS, REGIMEN NOMINAL DE SOBRETENSIONES:480 JOULES, 3 AÑOS DE GARANTIA DIRECTA DE FABRICA.	55,575.00	55,575.00
SUBTOTAL			\$ 101,405.00	
16% I.V.A.			\$ 16,224.80	
TOTAL			\$ 117,629.80	

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **\$ 117,629.80 M.N. (SON: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLUMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL



CONTRATO 081/2016

ARTICULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA EL CENTRO DE ENLACE INFORMÁTICO (C.E.I.) DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA: PROLONGACIÓN CALLE 7 S/N (CERRO), COL. BUENAVISTA, C.P. 24039 O EN EL DOMICILIO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ENLACE INFORMÁTICO (C.E.I.) DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP



CONTRATO 081/2016

DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SENALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGUN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO
REP. LEGAL DE LA COMERCIALIZADORA
SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP